



EJECUTIVO– DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2022-00049-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la anterior demanda fue enviada por competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 21 de septiembre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho la DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por BAYPORT COLOMBIA S.A., entidad representada legalmente para fines judiciales por VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL, quien interviene por intermedio de apoderado judicial en contra de FERLY QUINTERO DELGADO, a efecto de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión, del caso sería librar mandamiento de pago conforme lo ordenado por el Código General del Proceso, de no ser porque se hace necesario establecer la competencia, en razón a que el actor aseguró que:

- ✓ El domicilio del demandado es: “...en la ciudad de BARRIO VEREDA LA ESPERANZA EN RIONEGRO –SANTANDER...”, circunstancia que devino para que el homologó de Rionegro Santander, inadmitiera la demanda para que el demandante le aclarara el domicilio del obligado; la parte actora subsanó para indicar que en el formato de solicitud de crédito de libranza la dirección que registró para recibir notificaciones es la “...vereda la esperanza (sic) Casa Buenos Aires Rionegro Santander...”, por lo que la competencia recae en su Despacho, sin embargo, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander, consultó la página oficial del ADRES y determinó que el demandado se encuentra zonificado en el Municipio de La Esperanza, Norte de Santander, en razón a ello, remitió la demanda a esta célula judicial, alegando falta de competencia territorial.
- ✓ Pues bien, este juzgado consultó la página oficial del SISBEN¹ y determinó que al demandado le fue practicada la encuesta en el Municipio de Rionegro Santander, el 02 de septiembre año 2021, sin que exista un registro posterior.
- ✓ Necesario es para establecer con precisión el domicilio del demandado, oficiar al Municipio de Rionegro Santander - Secretaría de Planeación Municipal - para que en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, certifique a este estrado judicial, si en esa comprensión territorial existe un barrio o vereda con el nombre de “La Esperanza” y a la Oficina del SISBEN del mencionado municipio, para que en el mismo término comunique cuál es la dirección registrada en la base de

¹ <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

datos, del señor FERLY QUINTERO DELGADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.097.302.617.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
Jueza

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97d703636f495d4fcf5ab66e7a12e4b765950ffe0dfdbb9483eee5e3ce674a70

Documento generado en 22/09/2022 06:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>